Resolución de Alcaldía N°0047-2025-MDC/A

Colcabamba, 05 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

La Solicitud de fecha 21 de abril de 2025, con Registro de Tramite Documentario N°01630, presentado por el Sr. Julian Castro Camasca, quien solicita reconocimiento de Agente Municipal de la Comunidad 3 de octubre - Chauquimarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley NO 27972, prescribe que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el inciso 19 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de las agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad de crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representaran al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales.

Los agentes Municipales son los encargados de hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción. Gestionar ante los organismos competentes la solución a los problemas y necesidades de la comunidad de su jurisdicción. Brindar orientaciones a la comunidad acerca de los procedimientos administrativos municipales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al **Sr. JULIAN ANICETO CASTRO CAMASCA**, identificado con **DNI N° 80181828**, como **AGENTE MUNICIPAL** de la Comunidad 3 de Octubre - Chauquimarca, jurisdicción del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; a quien se le deberá brindar el apoyo necesario para que pueda cumplir con éxito su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la vigencia del cargo de Agente Municipal será de dos (02) años, pudiendo renovarse con sujeción a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

c.c/.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
AGENTE MUNICIPAL
INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - HUANCAVELICA
Elias Bendezu Berrocal
(e) ALCALDÍA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216